



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00100-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone, por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, infórmese al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga², que **no** es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, por cuanto el mismo se encuentra embargado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad, respecto del proceso ejecutivo singular N° 2009-1004, promovido por OPTILENTES LTDA contra MEDIMAS EPS S.A.S.³, tal y como se advirtió en auto de 7 de diciembre de 2020⁴, y lo establece el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez
(2)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ Pdf. 059. Cdno. 2. Medidas.

² Pdf. 57 y 58

³ Pdf. 001. Fls. 109

⁴ Pdf. 33

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0f73109eba22019ee7fd642f83ddd71dce03f2dbcfdad07561e1646b05792c

Documento generado en 16/04/2021 02:52:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>